CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO PRONE GGC 641 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y AIR-E S.A.S. E.S.P

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato **PRONE GGC 641 de 2020**

CERTIFICO

Que el 31 diciembre de 2020 se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y AIR-E S.A.S. E.S.P**., el Contrato **PRONE GGC 641 de 2020**, el cual tuvo por objeto "*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA DEL ROSARIO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*", por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($583,575,786), IVA incluido. **(Anexo No.1)**

Que el 22 de febrero de 2021, se firmó el Acta de Inicio y se estipuló como fecha de finalización de la Actividad de recibo y terminación del contrato de administración, el día 15 de julio de 2023.**(Anexo No.1)**

Que conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera del contrato PRONE GGC 641 de 2020 se realizó la designación de la supervisión a cargo del Coordinador del grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe el Ordenador del Gato del Ministerio. **(Anexo No.1)**,

Que el día 14 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 1, mediante el cual se realizó la modificación de las siguientes cláusulas contractuales: cláusula tercera -Valor del contrato, Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, Clausula Octava-imputación Presupuestal del contrato **(Anexo No.1).**

Que el día 12 de abril de 2022, las partes suscribieron el Otrosí No. 2, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones (**Anexo No.1**):

- *CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO- Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC No. 641 de 2020 hasta el 15 de Julio de 2023.*

Información Pública

- *CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE Anexo N° 2 "cronograma" del Contrato PRONE GGC N° 641 de 2020 la en su etapa No. 3 – (Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación),* hasta el 15 de julio de 2023.

Que mediante memorando con número de radicado 3-2022-017614 del 15 de julio de 2022, el Supervisor del contrato, recomendó y solicitó la suspensión del contrato por el término de 3 meses. Dicho término empezó a contabilizarse a partir del día 27 de julio de 2022, fecha en la cual el Ministerio autorizó la aludida suspensión. El término del contrato quedo en suspenso hasta el día 28 de octubre del 2022, fecha en la cual expiro el término mencionado líneas atrás.

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada con los paz y salvo emitidos AIR-E S.A.S. E.S.P **(Anexo No.12)**.

Que el contratista constituyó póliza (s) expedida (s) por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en el (la) cual(es) se contemplan los siguientes amparos **(Anexo No.2)**:

(Relacionar a que oportunidad corresponde Ej: Suscripción, otrosí 1, suspensión etc. Según aplique)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
Inicial	85-44-101108551	N/A	18/01/2021	Cumplimiento del Contrato	$116.715.157,20	31/12/2020	01/12/2023	22/02/2021
				Devolución de Pagos Anticipados	$291.787.893,00	31/12/2020	01/12/2023	
Modificación cronograma	85-44-101108551	N/A	09/09/2021	Cumplimiento del Contrato	$116.715.157,20	31/12/2020	15/07/2024	12/04/2025
				Devolución de Pagos Anticipados	$291.787.893,00	31/12/2020	15/07/2024	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la suscrita supervisión solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento a la fecha de liquidación al Operador de Red **AIR-E S.A.S. E.S.P** mediante correo Electrónico del 02 de abril del 2025. En ese sentido, en respuesta a la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento, la aseguradora compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Estado Encargo Fiduciario

De conformidad y en los términos dispuestos en el literal c) del numeral 1 de la cláusula decima del contrato PRONE GGC 641 de 2020 **(Anexo No.1)**, **AIR-E S.A.S. E.S.P**., el 03 de febrero de 2021, celebró con **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, EL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN PRONE GGC 641 de 2020 **(Anexo No.8)**.

De acuerdo con el extracto bancario del mes de enero 2025 emitido por el Banco AV VILLAS la cuenta de ahorros No. 730018421 presenta un saldo final de cero pesos ($0,00), adicionalmente mediante (**Anexo No. 4)** de la Rendición de cuentas emitida por la

Información Pública

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A se indica que la mencionada cuenta esta CANCELADA a fecha del 30 de enero de 2025. **(Anexo No.8)**,

A razón de la terminación anticipada del contrato **PRONE GGC 641 de 2020**, se debía liquidar el contrato de encargo fiduciarios de administración entre **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A y AIR-E S.A.S. E.S.P** el cual las partes liquidaron y suscribieron acta de terminación y liquidación del contrato encargo fiduciario. Adicional según la rendición final de cuentas del Encargo Fiduciario, la cuenta de ahorros No.730-01842-1 se cerró el 30 de enero de 2025 **(Anexo No.8)**.

Que AIRE S.A.S E.S.P., no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, debido a la terminación anticipada del contrato tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
1	**FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**		
a)	Contratar la construcción de la obra del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, mejorando la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el MINISTERIO y que hará parte integrante del Contrato como Anexo Nº 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 - Actividades previas a la contratación de obras:** i. Suscripción del Encargo Fiduciario. ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii. Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda. iv. Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio, la cual debe venir acompañada de la actualización del Cronograma descrito en el Anexo No. 2 en los términos señalados en el Parágrafo del numeral 1 de la Cláusula Segunda del Contrato. v. Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. vi. Realización de socialización y verificación de usuarios. vii. Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. viii. Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. ix. Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. x. Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. xi. Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo. xii. Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro. xiii. Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la etapa 1 se cuenta con -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No.8)** -Contrato de Interventoría **(Anexo No.7).** -Contrato de obra **(Anexo No.7)** -Relación de desembolsos y remuneración **(Anexo No.3).** Con relación a las actividades de las etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**

siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.

El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría dentro de los términos establecidos en el Anexo 2 de este contrato. El OPERADOR DE RED, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales v) al xiii) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría.

Los contratos de obra e interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. El OPERADOR DE RED podrá contratar un interventor para que realice la interventoría de uno o más de los proyectos que le fueron aprobados por el Comité de Administración del PRONE mediante acta No. 30 del 15 de octubre de 2020, siempre y cuando, dicho contratista cuente con personal exclusivo para el seguimiento y control de cada uno de los mismos. En todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el MINISTERIO en el presente contrato.

El costo de la Interventoría será asumido por el OPERADOR DE RED, por lo que el MINISTERIO no tendrá relación contractual alguna con el Interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el OPERADOR DE RED debe establecer que el Interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripciones de Actas y en general expedir cualquier documentación que el MINISTERIO le solicite con ocasión de la ejecución de éste Contrato.

En caso de que se suscriban contratos de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del OPERADOR DE RED el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor.

Etapa 2 - Actividades de contratación de obras:

i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.
ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
iii) Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de actas de inicio.

Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.
ii) Acta de recibo de obras.
iii) Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda.
iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.

Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador

i. Suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y la interventoría, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM, en los términos definidos en el Cronograma del Anexo No.2

   En el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra.

   Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos:

Información Pública

	• Inventario de cantidades finales de obra. • Acta de Recibo de Obra. • Relación de usuarios beneficiados. • Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE. • Pólizas de estabilidad de obra del proyecto ii. Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN del presente Contrato. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el OPERADOR DE RED deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del OPERADOR DE RED por causales extrañas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronograma, el OPERADOR DE RED, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el OPERADOR DE RED, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso. Asimismo, el OPERADOR DE RED, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiaros del proyecto inicialmente presentado. El MINISTERIO, estudiará la solicitud y para el efecto, emitirá su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número o en la sustitución de usuarios beneficiados en el proyecto. En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor y el OPERADOR DE RED, en el que se consignaran las variaciones en el número o en la sustitución de usuarios que finalmente serán beneficiados a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta Comité de Administración - CAPRONE No. 30 de 2020 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el OPERADOR DE RED y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya disminuciones superiores a un 20% en el número de usuarios, el CAPRONE determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad. Una vez aprobado el nuevo cronograma, éste será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que implementó el MINISTERIO. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el MINISTERIO.		

Información Pública

b)	Presentar al MINISTERIO dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el OPERADOR DE RED realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el OPERADOR DE RED deberá: i. Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en el plazo establecido en el Anexo 2 "Cronograma". Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el OPERADOR DE RED deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. iii. El OPERADOR DE RED también podrá constituir un (1) sólo Encargo Fiduciario para la administración de los recursos de los Proyectos aprobados por el Comité de Administración del PRONE mediante Acta No. 30 del 15 de octubre de 2020, que sean ejecutados por el OPERADOR DE RED, sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas exclusivas para la administración de los recursos de cada Proyecto aprobado, en dónde el MINISTERIO hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, las cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada Proyecto. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos. iv. Los recursos de la cuenta bancaria exclusiva a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato. v. El OPERADOR DE RED remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de ocho (8) días calendario para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a 15 días hábiles, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. vi. El OPERADOR DE RED, mediante la firma del presente Contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el OPERADOR DE RED por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. vii. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del "Anexo No 2" para la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación. viii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. ix. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No.8).** -Informes de Encargo Fiduciario **(Anexo No.4)** -Extractos bancarios **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de rendimientos financieros. **(Anexo No.4)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No.5).** -Rendición de cuentas Encargo Fiduciario **(Anexo No.8)** Debe tenerse en cuenta que si bien el encargo fiduciario fue celebrado de acuerdo con el contrato, lo cierto es que la ejecución de dichos recursos no fue posible como consecuencia de la Terminación Anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**

Información Pública

	x. Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. xi. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato. xii. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces. xiii. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de recibo de obra, acta de recibo y entrega de la infraestructura, acta de terminación y balance financiero, Acta de actualización de inventario AOM, acta de liquidación, y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato, en los términos aquí descritos.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato PRONE GGC 641 de 2020 **(Anexo No.1).** -Acta de Inicio **(Anexo No.1)** -Otrosí No.1 **(Anexo No.1)** -Otrosí No.2 **(Anexo No.1)** -Acta de suspensión No.1 **(Anexo No.1)** -Acta CAPRONE 35 **(Anexo No.1)** Debe tenerse en cuenta que si bien el encargo fiduciario fue celebrado de acuerdo con el contrato, lo cierto es que la ejecución de dichos recursos no fue posible como consecuencia de la Terminación Anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**
e)	Asumir con cargo a sus recursos propios, los gastos que se generen por los retrasos presentados en el proyecto en atención a la compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de éste.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
f)	Aportar a título gratuito los diseños, especificaciones técnicas y la interventoría del Proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
g)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del OPERADOR DE RED.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
h)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
i)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente: i) Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda. ii) Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Información Pública

j)	Permitir al MINISTERIO, o a quien éste designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
k)	Contratar con recursos propios la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del subcontratista de obra con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades: i. Si bien el Interventor será contratado por el OPERADOR DE RED el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO. ii. El OPERADOR DE RED, deberá conforme lo descrito en las estatutos de la empresa seleccionar al interventor del contrato, garantizando el principio de selección objetiva. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, el OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 2 del presente contrato. iii. Las actividades establecidas en los numerales v) al xiii), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el OPERADOR DE RED sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el OPERADOR DE RED inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR verificará que se atiendan los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría: 1) Su objeto Social debe referirse a interventoría: 2) Contar con por lo menos 5 años de experiencia en interventoría de proyectos del sector eléctrico; 3) No existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta del contratante con el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen; 4) No existir ningún conflicto de interés entre el contratante y el interventor. 5) Para la contratación de la interventoría el contratante aplicará procesos que conlleven la selección objetiva del interventor, asegurando además la publicidad del mismo y la pluralidad de oferentes, lo anterior conforme lo establecido en los estatutos de la empresa. vi. La interventoría deberá ejecutarse a través de un contrato celebrado por el OPERADOR DE RED, siempre que: el objeto de ese contrato lo permita, la selección de dicho interventor se deberá adelantar de conformidad con sus estatutos y se deberá garantizar el principio de selección objetiva. El interventor contratado debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral anterior (v). vii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. viii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la etapa 1 se cuenta con: -Contrato de Interventoría **(Anexo No.7).** **-** Contrato de obra **(Anexo No.7)** -Informes mensuales de interventoría **(Anexo No.9)** -Certificación de terminación de cuenta de ahorros **(Anexo No. 8)** -Consignación de recursos no ejecutados (**Anexo No. 5)** Con relación a las actividades de las etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No. 6).**

Información Pública

	contrato a su cargo. ix. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso. x. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. xi. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. xii. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. xiii. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xiv. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia. xv. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. xvi. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma. xvii. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO. xviii. El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO. xix. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el OPERADOR DE RED, que no tiene conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED y el subcontratista de obra, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED. xx. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos		

Información Pública

	realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente Contrato. xxi. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2 y 3 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el OPERADOR DE RED no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
l)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No. 8)** -Contrato de interventoría **(Anexo No.7)** -Contrato de obra **(Anexo No.7)** -Relación de pagos SIIF **(Anexo No. 3)** Debe tenerse en cuenta que si bien el encargo fiduciario, el contrato de obra e interventoría fueron celebrados de acuerdo con el contrato, lo cierto es que la ejecución de dichos recursos no fue posible como consecuencia de la Terminación Anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**
m)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con los dispuesto en el Anexo 2 del presente contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
n)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el literal a) del numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No. 8)** -Relación de pagos SIIF **(Anexo No. 3)** -Certificación de terminación de cuenta de ahorros **(Anexo No. 8)** -Extractos Bancarios **(Anexo No. 4)** -Soportes Sebra de consignación de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)** -Consignación de recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)** Debe tenerse en cuenta que si bien el encargo fiduciario, el contrato de obra e interventoría fueron celebrados de acuerdo con el contrato, lo cierto es que la ejecución de dichos recursos no fue posible como consecuencia de la Terminación Anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**

Información Pública

o)	Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, Acta de recibo de obra, acta de recibo y entrega de la infraestructura, acta de terminación y balance financiero y acta de liquidación de los contratos que suscriba el OPERADOR DE RED con sus contratistas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
p)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
q)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
r)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
s)	Realizar el desmonte del material existente, que no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total del Proyecto y el cual deberá incluir el traslado de luminarias existentes a la nueva infraestructura construida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
t)	Realizar una adecuada gestión y la disposición final del material existente de acuerdo con la normatividad vigente sobre gestión de residuos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
u)	Verificar que el Usuario Beneficiado del Proyecto cuente con las instalaciones internas y que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Técnico vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
v)	Financiar y prestar apoyo técnico por su cuenta y riesgo, para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas de los Usuarios Beneficiarios del Proyecto, de manera que al entrar en operación éstos obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica, de conformidad con el numeral 8 de los Requisitos de Participación establecidos en la Convocatoria PRONE No. 01 de 2020 y por el respectivo compromiso suscrito por el Representante Legal del OPERADOR DE RED frente a dicha condición. Lo anterior, queda sujeto a la aceptación expresa del usuario de las adecuaciones internas en su vivienda.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
w)	El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el erecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i. Aspectos Generales del Contrato: • Fecha de Inicio • Fecha de Finalización • Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones. prorrogas, suspensiones) ii. Avances de las etapas establecidas en el numeral 1 º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii. Aspectos Generales Contratos • Estado de los procesos contractuales, preparación términos de contratación y selección de contratistas. • Para cada contrato de interventoría, suministro y obra, según corresponda suscrito: • Contratista • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Valor de contrato • Alcance • Anticipo, en caso de que aplique • Modificaciones (adiciones, prorrogas, suspensiones) iv. Ejecución Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministros, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. • Informe de Energización de obras terminadas • Registro fotográfico de avance de obra del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No. 8)** -Acta de inicio **(Anexo No. 1)** -Contrato de Obra **(Anexo No. 7)** -Contrato de Interventoría **(Anexo No. 7** -Relación de pagos SIIF **(Anexo No. 3).** -Certificación de terminación de cuenta de ahorros **(Anexo No. 8)** -Extractos Bancarios **(Anexo No. 4)** -Soportes Sebra de consignación de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)** -Consignación de recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)** -Certificado pago parafiscales **(Anexo No.12)** Debe tenerse en cuenta que si bien el encargo fiduciario, el contrato de obra e interventoría fueron celebrados de acuerdo con el contrato, lo cierto es que la ejecución de dichos recursos no fue posible como consecuencia de la Terminación Anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**

Información Pública

	• Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. • Control de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. v. Aspectos Financieros • Recursos en Administración • Valores desembolsados • Fechas • Recursos disponibles • Porcentaje de desembolso • Suministro y Obras según corresponda • Valores Girados • Fechas • Recursos disponibles • Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario para la cuenta del proyecto: • Valores Recibidos • Recursos pagados • Rendimientos generados • Rendimientos girados • Recursos disponibles vi. Aspectos de seguimiento • Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas, así como los recursos utilizados para ello.		
x)	El OPERADOR DE RED deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO. Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED el funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
y)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y del supervisor del OPERADOR DE RED	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
z)	Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios establecidos en la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
aa)	Suscribir el Acta de Recibo de obra, la cual será suscrita entre el Interventor, el Contratista ejecutor y el OPERADOR DE RED. La misma, deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. En el Acta de recibo de obra deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
bb)	Suscribir el Acta de recibo y entrega de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, la cual será suscrita entre el interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos: • Inventario de cantidades finales de obra. • Acta de Recibo de Obra • Relación de usuarios beneficiados. • Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE. • Aporte de la Garantía de Estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Información Pública

cc)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
dd)	El OPERADOR DE RED, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (PRONE), y ii) el nombre del operador de red que contrató la construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
ee)	ACTIVOS: El OPERADOR DE RED se obliga con el MINISTERIO a reconocer en sus estados financieros los activos que resulten del contrato, siempre y cuando, cumpla los criterios de reconocimiento de activos definidos en el marco conceptual del régimen de contabilidad, que le aplique. Para tal efecto y si la entidad considera, se podrán hacer mesas de trabajo con el MME o consultas pertinentes a la Contaduría General de la Nación, para tal fin.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
ff)	RECURSOS EN ADMINISTRACION: Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, El OPERADOR DE RED se obliga con el MINISTERIO, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, Interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
gg)	ALMACEN: El OPERADOR DE RED deberá incluir en el acta de terminación y Balance Financiero, un detalle de los componentes que integran el costo del activo, y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
hh)	La relación de los activos deberá constar en el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, la cual formará parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
ii)	SECOP II: EL CONTRATISTA deberá gestionar las etapas contractuales y postcontractuales del presente contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II para lo cual deberá tener actualizado y vigente su usuario.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
2	**FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS:**		
a)	Realizar reuniones de socialización durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto; ii) Identificar los usuarios beneficiados; iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios, iv) Comunicar sobre la necesidad de construir o mejorar las instalaciones internas de las viviendas de acuerdo con la reglamentación vigente. v) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. vi) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal,	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la etapa 1 se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No. 8)** -Relación de pagos SIIF **(Anexo No. 3).** -Contrato de Interventoría **(Anexo No. 7)**. -Contrato de obra **(Anexo No. 7)** -Certificación de terminación de cuenta de ahorros **(Anexo No. 8)** -Informes de Encargo Fiduciario **(Anexo No. 4)** -Extractos Bancarios **(Anexo No. 4)** -Soportes Sebra de consignación de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)** -Consignación de recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)**

Información Pública

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
2	**FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS:**		
	vii) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. viii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios. ix) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. x) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. xi) Cumplir con los protocolos de bioseguridad que sean necesarios a fin de evitar la propagación del Covid 19. El OPERADOR DE RED, declara que puede ejecutar todas las obligaciones contractuales en medio de las circunstancias actuales debido a la pandemia producto del COVID-19. Realizar la socialización que tiene como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.		Con relación a las actividades de las etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**
b)	Reportar al **MINISTERIO** si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.	SI	Se cuenta con los siguientes soportes: -Informes mensuales de interventoría **(Anexo No.9)**
c)	Gestionar y requerir permanentemente a las entidades territoriales y/o autoridades competentes las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, previa solicitud del operador de red que ejecutará el proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
d)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
e)	Contar por lo menos con el setenta (70%) de las servidumbres cuando aplique y/o permisos de paso, en caso de que se requieran, antes de utilizar los recursos para el proyecto en el que sean necesarios. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el OPERADOR DE RED no podrá utilizar los recursos PRONE para el respectivo proyecto. El **OPERADOR DE RED** informará permanentemente al **MINISTERIO** sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso. En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** pondrá en conocimiento del **MINISTERIO**, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el **SUPERVISOR.** El OPERADOR DE RED previo a la suscripción del Acta de Recibo de Obra, verificará que se cuente con el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios, los cuales son necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM. En caso de no contar con el porcentaje establecido y, si está próximo a vencer el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el OPERADOR DE RED deberá poner en conocimiento del MINISTERIO, de manera inmediata,	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Información Pública

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
2	**FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS:**		
	la imposibilidad de terminar y/o entregar el proyecto por causa de los permisos de paso pendientes, indicando las acciones que desarrollará para superar esta situación y el plazo requerido para ello y deberá concertar con el MINISTERIO las acciones a que haya lugar para superar dicha circunstancia.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
3	**FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN**		
a)	Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos PRONE. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Recibo de Obra complementaria al Acta de Recibo y entrega de la infraestructura, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
b)	Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
c)	Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
d)	Administrar, operar y mantener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
e)	Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
f)	Informar al MINISTERIO de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
g)	Notificar al MINISTERIO las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del MINISTERIO, los valores correspondientes. Se autoriza al OPERADOR DE RED para la disposición final de los bienes que sean objeto de reposición total o sustitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
h)	Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el MINISTERIO y El OPERADOR DE RED, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
i)	Reportar al MINISTERIO anualmente, a partir de la terminación de la obra las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el MINISTERIO, sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
j)	Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
k)	Presentar la información que solicite el MINISTERIO en relación con los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
l)	Permitir al MINISTERIO o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
m)	Informar al MINISTERIO aquellas situaciones en las que se presente eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato de acuerdo con la metodología establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Información Pública

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
3	**FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN**		
n)	Restituir al final del presente Contrato en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo, los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
o)	Permitir al **MINISTERIO** verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
p)	Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
q)	Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MINISTERIO pierde la propiedad del activo, ello, en el evento que ocurra un daño sobre el bien aportado por causas imputables al OPERADOR DE RED.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
r)	Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el MINISTERIO los enajene o capitalice en el OPERADOR DE RED, durante la vigencia de este Contrato. El OPERADOR DE RED deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
s)	Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
t)	Retener, declarar y pagar correcta y oportunamente todos los impuestos, tasas y contribuciones Municipales y Nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo de los proyectos y de la titularidad de los activos de distribución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
u)	No retener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
v)	Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
w)	Realizar la disposición integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior deberá ser notificado previamente al MINISTERIO, quien debe autorizar la realización de dicho procedimiento.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
x)	Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
y)	Reportar anualmente al Ministerio el estado de los activos y su depreciación correspondiente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
z)	Suscribir el Acta de actualización de inventario AOM, detallando los activos construidos, equipos, cantidades, costos y estado de la infraestructura, debidamente identificados con el número del contrato. Este acta, será suscrita entre el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO una vez finalice el plazo total del contrato establecido en la cláusula segunda de este documento.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Información Pública

Tabla No. 2. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
a)	Contratar la construcción de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el presente Contrato	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
b)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
c)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
d)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
e)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones del Proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
f)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
g)	Administrar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
h)	Realizar las respectivas socializaciones del proyecto con la comunidad objeto del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
i)	Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto y reportar las diferencias o anomalías al MINISTERIO, previo al inicio de construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
j)	Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
k)	Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a MINISTERIO si existen diferencias, previo al inicio de la construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
l)	Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
m)	Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
n)	Verificar que se financien y ejecuten efectivamente las redes internas de los usuarios atendidos por el proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
o)	Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
p)	Realizar la entrega a satisfacción del MINISTERIO de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
q)	Recibir en aporte para uso y goce, los activos construidos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
r)	Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM, y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
s)	Mantener indemne al MINISTERIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros debido a acciones u omisiones generadoras de daños y perjuicios derivados del actuar del Contratista.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Información Pública

t)	Ejecutar todas las obligaciones cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la regulación actual para evitar la propagación del COVID-19. El OPERADOR DE RED, declara que puede ejecutar todas las obligaciones contractuales en medio de las circunstancias actuales debido a la pandemia producto del COVID-19.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 2 septiembre de 2024 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato así **(Anexo No.3)**:

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta- forma y condiciones de desembolso de los recursos del contrato PRONE GGC 641 de 2020, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle **(Anexo No.3):**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCIÓN DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
10021	133708621	SIIF	2021-06-10	$291.787.893,00	$291.787.893,00
27121	328290521	SIIF	2021-11-29	$77.810.104,00	$213.977.789,00
39521	379188421	SIIF	2021-12-27	$9,50	$213.977.779,50
TOTAL				**$ 369.598.006,50**	**$213.977.779,50**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Atendiendo lo dispuesto en el clausulado del contrato, esto es, Cláusula Décima "*OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED*" y Cláusula Vigésima sexta "*TERMINACIÓN ANTICIPADA"*, AIR-E, S.A E.S.P. solicitó la terminación anticipada del contrato PRONE GGC 641 de 2020 mediante radicado MME No.1-2023-002654 del 24 de enero de 2023 **(Anexo No.6)**, por las siguientes razones:

"Pese a las gestiones adelantadas por la gerencia de normalización de redes y el CONTRATISTA, la comunidad no ha permitido iniciar las actividades de la obra, esto debido a que la comunidad manifiesta su oposición a la ejecución del proyecto, toda vez que, no cuentan con el servicio de gas natural y la preparación de sus alimentos es realizada con estufas eléctricas. Por lo anterior, aducen que al ser normalizados tendrán un alto consumo de energía

y esto traerá consigo un gasto adicional afectando así su economía familiar, de tal modo que, solicitan insistentemente, que previo a la normalización de las redes eléctricas, se realice la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de gas natural" **(Anexo No.6).**

Gestiones adelantadas por AIR-E:

La gerencia de Normalización de Redes realizó las siguientes reuniones:

• *"El día veinticinco (25) de febrero de 2022, se llevó a cabo reunión en compañía de gestor social de Normalización de Redes, miembros de la Junta de Acción Comunal y Lideres naturales, con el único propósito de dar a conocer las ventajas que traería consigo la ejecución del proyecto, sin embargo, miembros de la Junta de Acción Comunal manifestaron su incertidumbre respecto a aquellos usuarios que actualmente no cuentan con el servicio de gas natural en sus residencias y que se ven en la necesidad de utilizar estufas eléctricas (incremento en consumo) para cocinar sus alimentos".* ***(Anexo No. 6 – Acta Reunión 25-02-2022)***

• *"El día once (11) de mayo de 2022, se llevó a cabo reunión en compañía de gestor social de Normalización de Redes, contratista CONSORCIO ELECTRICOS DE LA COSTA, miembros de la Junta de Acción Comunal y Lideres naturales, cuyo propósito fue realizar socialización respecto a los temas de especificaciones y etapas del proyecto".* ***(Anexo No. 6 – Acta Reunión 11-05-2022)***

• *"Posteriormente el día 19 de mayo de 2022, se llevó a cabo segunda reunión en compañía de funcionarios del área de Normalización de Redes, gestor social del contratista CONSORCIO ELECTRICOS DE LA COSTA, miembros de la Junta de Acción Comunal y Lideres naturales, en aras de resolver las inquietudes e inconformidades vislumbradas por parte de la comunidad, sin embargo, la reunión no obtuvo el resultado planeado, por lo cual los miembros de la Junta de Acción Comunal y Lideres naturales solicitaron al Área de Normalización de Redes – Air-e, apoyo en la organización de una mesa de trabajo en compañía de la Oficina de Servicios Públicos y la empresa Gases del Caribe, con el propósito de dialogar sobre los temas de suministro de gas natural en aquellas viviendas que actualmente no cuentan con este servicio.****(Anexo No. 6 – Acta Reunión 19-05-2022)***

Por todo lo anteriormente expuesto, y bajo la imposibilidad de continuar avanzando en las actividades de socialización y de construcción del proyecto de obra el contratista ***CONSORCIO ELECTRICOS DE LA COSTA*** *solicitó a Air-e la suspensión del contrato No. C02552021* ***(Anexo No. 5),*** *ante lo cual la interventoría técnica del proyecto* ***CONSORCIO BRISA*** *realizó la evaluación de la situación y acreditó la existencia de hechos que impedían el desarrollo eficiente del proyecto ante tal circunstancia avaló la solicitud de suspensión del contrato No. C02552021* ***(Anexo No. 6 – Aval Interventoría).***

El día ocho (08) de agosto de 2022 se llevó a cabo reunión en compañía de la Junta de Acción Comunal, Gestora Social del Área de Normalización de Redes, y lideres naturales del sector de Villa del Rosario, esto con el propósito de anunciar la realización del sondeo para conocer la percepción de la comunidad frente al proyecto, es de notar que La Junta de Acción Comunal

Información Pública

*y lideres naturales aprobaron el sondeo con la condición de que fueran ellos los que informaran a la comunidad sobre dicha actividad, quedando como compromiso la programación de la misma". **(Anexo No. 6 – Acta Reunión 08-08-2022)***

• *"Fue así como, durante el periodo comprendido desde diecinueve (19) de agosto de 2022 hasta el veinticinco (25) de agosto del 2022, se llevó a cabo el respectivo Sondeo de percepción del proyecto PRONE GGC 641 2020 – VILLA DEL ROSARIO, dando cumplimiento al compromiso previamente acordado con la Junta de Acción Comunal y lideres naturales del sector de Villa del Rosario, dicha actividad fue ejecutada por parte del contratista de obra CONSORCIO ELECTRICOS DE LA COSTA. Durante estas jornadas se realizó visitas personalizadas de cada uno de los usuarios a beneficiar en el proyecto, con el propósito de identificar su aprobación ante la ejecución del proyecto de normalización de Redes, como consecuencia de dicha gestión se confirmó el porcentaje de usuarios que se encuentran en desacuerdo con el proyecto, arrojando un 49% (incluyendo los usuarios que se abstienen de firmar). Por otro lado, se encuentran los usuarios que revelan su aprobación al mismo, figurados en un porcentaje del 39%, quienes sustentan que el proyecto PRONE seria favorecedor para una mejor calidad en el servicio de energía y en la medición individual del consumo de este". **(Anexo No. 6 -Sondeo Villa del Rosario)***

• *"De igual forma, un día antes de culminar la actividad de Sondeo en el sector de VILLA DEL ROSARIO (24 de agosto del 2022), se realizó seguimiento a dicha actividad, contando con la presencia de la gestora social del contratista ejecutor de obra **CONSORCIO ELECTRICOS DE LA COSTA** y Gestora social del Área de Normalización de Redes, en virtud de la cual, se realizaron visitas y regulaciones de las encuestas aplicadas en dicho sondeo, donde se evidenció que la comunidad se encuentra dividida frente a su posición de aceptación del proyecto". **(Anexo No. 6 – Acta seguimiento sondeo Villa del Rosario)***

• *"Acorde al concepto emitido por la interventoría, como resultado de la actividad de replanteo VEINTISIETE (27) viviendas no podrían ser normalizadas debido a que son viviendas abandonadas o lotes baldíos; esto corresponde al 13,78% de los usuarios aprobados en el acta CAPRONE. Posterior a esta actividad se realizaron las socializaciones casa a casa informándoles a los usuarios las diferentes etapas del proyecto y su beneficio; de igual forma, se realizaron diferentes reuniones con la comunidad en las que los usuarios manifestaron su inconformismo con el proyecto y la negación a su ejecución, alegando que al no contar con el servicio de gas natural emplean estufas eléctricas para cocinar los alimentos, lo que aumentaría el consumo de energía y esto se vería reflejado en el valor de la factura. Por lo anterior, se tiene como resultado hoy en día el siguiente seguimiento: el 36,73 % de la comunidad afirma estar a favor del proyecto mientras que el otro 49,49% manifiesta estar en contra de la ejecución de este. Ahora bien, debido a que los usuarios que se oponen a la ejecución se encuentran inmersos en el proyecto no es posible normalizar únicamente a los que si la aceptan; la infraestructura eléctrica se construiría para la totalidad de los usuarios del barrio, poniendo así en alto riesgo la integridad de las redes por parte de los usuarios que no aceptan el proyecto". **(Anexo No.6 – Aval interventoría)***

Al cierre de dichas gestiones, la comunidad impidió la continuidad de las actividades de gestión social, incluso el acceso al sector, ante tal situación se requiere tomar medidas definitivas

frente a la férrea oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Con la información anterior y de acuerdo con la Información remitida al MINISTERIO mediante comunicación con radicado MME No.1-2023-002654 del 24 de enero de 2023 **(Anexo No.6)**, y asunto "*Solicitud de terminación anticipada del contrato PRONE GGC 641 de 2020 proyecto Villa del Rosario, frente a las actividades de Administración de la Construcción, Puesta en Operación, Actividades de AOM y Reposición.*". La Dirección de Energía luego de un análisis a la solicitud entregada por el O.R. de terminación anticipada remitió a comité CAPRONE N° 35 del 8 de febrero de 2023 **(Anexo No. 6)** la solicitud de terminación anticipada, donde dicho comité manifestó lo siguiente:

> *"(…)*
> ***5. Decisión del comité:***
>
> *Conforme a los sustentos facticos y jurídicos expuestos, los miembros del comité consideraron que, una vez estudiadas y presentadas las causas y causales expuestas en tabla 1 y, que fundamentan la terminación anticipada de los contratos PORNE en comento, es procedente acceder a la solitud elevada por los Operadores de Red.*
> *En razón de lo anterior, el comité decide dar por terminados anticipadamente los siguientes contratos, de conformidad con las Cláusulas décimas y vigésimo sextas expuestas en las consideraciones:*
>
> *(…)*
> *5. Contrato PRONE GGC 641 de 2020 (Oposición Comunidad)*
>
> *(…)"*

Por lo anterior el comité CAPRONE mediante Acta No. 35 de fecha 8 febrero del año 2023 aprobó la Terminación Anticipada y Liquidación del Contrato PRONE 641 de 2020, en consecuencia, la Dirección de Energía Eléctrica notificó a AIR-E, S.A E.S.P mediante comunicación con radicado MME No. 2-2023-008819 del 14 de abril 2023 la autorización para iniciar los trámites necesarios para la liquidación del contrato. **(Anexo No.6)**,

Proyecto no ejecutado

El proyecto que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado por la razón anteriormente expuesta, relacionado a continuación, indicado en el Anexo 1 del contrato PRONE GGC 641 de 2020 **(Anexo No.1)**:

CONTRATO	OBJETO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS A BENEFICIAR	VALOR POR USUARIO
PRONE GGC 641-20	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS VILLA ROSARIO	ATLÁNTICO/ BARRANQUILLA	$583.575.786	196	$2.977.427,48

Información Pública

Ejecución de Obra

A razón de la Terminación Anticipada del contrato PRONE GGC 641 de 2020 AIR-E, S.A E.S.P **NO se ejecutó ninguna actividad constructiva del contrato C02552021 y por consiguiente no se realizó la construcción de la obra**. **(Anexo No.6)**

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
C02552021	CONSORCIO ELECTRICOS DE LA COSTA	SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS -PRONE 2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, LA GUAJIRA Y MAGDALENA.

Interventoría Técnica

De acuerdo a lo establecido en literal a) del numeral 1 de la cláusula decima – Obligaciones Específicas del Operador de red **(Anexo No.1)**: *"El costo de la interventoría será asumido por el operador de red por lo que el MINISTERIO no tendrá relación contractual alguna con el interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el OPERADOR DE RED debe establecer que el interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripción de actas y en general expedir cualquier documentación que el MINISTERIO le solicite con ocasión de la ejecución de este contrato."*

Adicionalmente, tal como se estableció en el literal k) del numeral 1 de la cláusula décima, AIR-E, S.A E.S.P adelantó proceso de contratación para la selección de la interventoría administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable.

Para el efecto, se verificó la suscripción del siguiente contrato de interventoría técnica, el cual a la fecha no se encuentra liquidado por parte del Operador de Red, así **(Anexo No.7)**:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
C01302021	JAIRO MARTINEZ PINEDA	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS -PRONE 2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, LA GUAJIRA Y MAGDALENA

Usuarios beneficiados

Teniendo en cuenta que el proyecto **"NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS VILLA ROSARIO."** no fue ejecutado no existen usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No.6)**,

PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS APROBADOS	USUARIOS BENEFICIADOS
NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS VILLA ROSARIO	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	196	0

Información Pública

Rendimientos financieros

A continuación, se relacionan las consignaciones reportadas por la entidad bancaria mediante los respectivos soportes SEBRA **(Anexo No.4)**:

CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
CUENTA TESORO NACIONAL No. 610166564					
MES	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
ENERO	--	$ 374.659,98	$ 218.482,10	$ 172.683,40	$ 0,00
FEBRERO	--	$ 338.366,55	$ 197.349,73	$ 127.682,27	
MARZO	--	$ 286.493,08	$ 218.480,01	$ 136.485,40	
ABRIL	--	$ 210.938,75	$ 211.436,88	$ 132.075,96	
MAYO	--	$ 218.488,35	$ 218.481,24	$ 136.487,45	
JUNIO	$ 200.471,21	$ 211.433,25	$ 211.446,59	$ 132.081,13	
JULIO	$ 295.782,59	$ 218.502,62	$ 218.493,64	$ 136.478,87	
AGOSTO	$ 295.767,90	$ 218.496,93	$ 218.490,24	$ 136.477,31	
SEPTIEMBRE	$ 286.220,63	$ 211.444,32	$ 211.458,10	$ 132.075,98	
OCTUBRE	$ 295.775,99	$ 218.488,47	$ 218.501,70	$ 136.482,06	
NOVIEMBRE	$ 291.297,52	$ 211.440,29	$ 211.467,26	$ 132.083,40	
DICIEMBRE	$ 374.628,75	$ 218.507,70	$ 200.953,69	$ 136.481,59	
TOTAL ANUAL	**$ 2.039.944,59**	**$ 2.937.260,29**	**$ 2.555.041,18**	**$ 1.647.574,82**	
TOTAL RENDIMIENTOS CONSIGNADOS					**$ 9.179.820,88**
TOTAL RENDIMIENTOS GENERADOS					**$ 9.179.820,88**
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR					**$0,00**

Reintegro de recursos de capital.

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula quinta – Pagos Al Contratista por el Operador de Red a Través del Encargo Fiduciario **(Anexo No.1),** se precisa que:

"El OPERADOR DE RED deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra avaladas por la interventoría. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos de los mismos.".

Información Pública

Por lo tanto, cualquier recurso que haya salido del encargo fiduciario deberá ser reintegrado, actualizado al IPC y reconociendo los rendimientos de los mismos.

AIR-E S.A. E.S.P mediante soporte SEBRA de fecha 23 de enero de 2025 **(Anexo No.5)**, realizó devolución de recursos a favor del Tesoro Nacional por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($214.679.950,06)**, Quedando un saldo pendiente por consignar al Ministerio de Minas y Energía, a enero de 2025, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($194.644.410,55)**.

Este valor, indexado a marzo de 2025, asciende a un total a reintegrar de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($197.892.033,37)**, tal como se detalla a continuación:

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	
(A) VALOR GIRADO MME AL EF	$ 369.598.006,50
(B) VALOR GIRADO A TERCEROS DESDE EF	$154.055.568,00
(C) VALOR GIRADO A TERCEROS INDEXADO DESDE MARZO 2022 A ENERO 2025	$193.781.922,11
(D) = (A-B) VALOR QUE PERMANECIÓ EN EF	$215.542.438,50
(E)= (C+D) TOTAL A REINTEGRAR AL MME ENERO 2025	$ 409.324.360,61
(F) REINTEGRO SOPORTE SEBRA ENERO	$ 214.679.950,06
(G) = (E-F) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR	$ 194.644.410,55
(H) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO DESDE ENERO 2025 A MARZO 2025	$ 197.892.033,37
SALDO A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P.	$ 0,00

Rendimientos dejados de percibir:

De conformidad con lo expuesto en el anterior numeral **Reintegro de Recursos de Capital,** se encuentra pendiente el reintegro de los rendimientos sobre los *recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma actualizados al IPC.* Los extractos e informes bancarios muestran que en marzo de 2022 se entregaron recursos por la suma CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE ($154.055.568,00) **(Anexo No. 4)**. Dicha suma fue indexada mes a mes para determinar los rendimientos que deberían haberse generado conforme a la tasa de rentabilidad bancaria, de la siguiente manera **(Anexo No. 13)**:

N°	AÑO	MES	VALOR POR REINTEGRAR	INDICE IPC MES ANTERIOR	INDICE IPC MES ACTUAL	VALOR INDEXADO	TASA RENTABILIDAD MENSUAL	RENDIMIENTOS GENERADOS
A	B	C	D	E	F	G = D*(F/E)	H	I=G*H
1	2022	MARZO	$ 154.055.568,00			$ 154.055.568,00	0,13%	$ 205.356,24
2	2022	ABRIL	$ 154.055.568,00	116,26	117,71	$ 155.976.956,04	0,10%	$ 152.646,32
3	2022	MAYO	$ 155.976.956,04	117,71	118,70	$ 157.288.800,29	0,10%	$ 159.440,01
4	2022	JUNIO	$ 157.288.800,29	118,70	119,31	$ 158.097.108,36	0,10%	$ 155.083,71

Información Pública

N°	AÑO	MES	VALOR POR REINTEGRAR	INDICE IPC MES ANTERIOR	INDICE IPC MES ACTUAL	VALOR INDEXADO	TASA RENTABILIDAD MENSUAL	RENDIMIENTOS GENERADOS
A	B	C	D	E	F	G = D*(F/E)	H	I=G*H
5	2022	JULIO	$ 158.097.108,36	119,31	120,27	$ 159.369.199,75	0,10%	$ 161.558,55
6	2022	AGOSTO	$ 159.369.199,75	120,27	121,50	$ 160.999.066,85	0,10%	$ 163.206,58
7	2022	SEPTIEMBRE	$ 160.999.066,85	121,50	122,63	$ 162.496.424,43	0,10%	$ 159.407,52
8	2022	OCTUBRE	$ 162.496.424,43	122,63	123,51	$ 163.662.508,20	0,10%	$ 165.900,10
9	2022	NOVIEMBRE	$ 163.662.508,20	123,51	124,46	$ 164.921.348,64	0,10%	$ 161.783,90
10	2022	DICIEMBRE	$ 164.921.348,64	124,46	126,03	$ 167.001.748,11	0,10%	$ 169.300,58
11	2023	ENERO	$ 167.001.748,11	126,03	128,27	$ 169.969.961,36	0,10%	$ 172.289,46
12	2023	FEBRERO	$ 169.969.961,36	128,27	130,4	$ 172.792.414,13	0,09%	$ 158.209,27
13	2023	MARZO	$ 172.792.414,13	130,4	131,77	$ 174.607.794,56	0,10%	$ 176.988,84
14	2023	ABRIL	$ 174.607.794,56	131,77	132,8	$ 175.972.642,61	0,10%	$ 172.622,82
15	2023	MAYO	$ 175.972.642,61	132,8	133,38	$ 176.741.197,83	0,10%	$ 179.152,40
16	2023	JUNIO	$ 176.741.197,83	133,38	133,78	$ 177.271.235,91	0,10%	$ 173.904,73
17	2023	JULIO	$ 177.271.235,91	133,78	134,45	$ 178.159.049,70	0,10%	$ 180.601,28
18	2023	AGOSTO	$ 178.159.049,70	134,45	135,39	$ 179.404.639,18	0,10%	$ 181.859,66
19	2023	SEPTIEMBRE	$ 179.404.639,18	135,39	136,11	$ 180.358.707,73	0,10%	$ 176.942,50
20	2023	OCTUBRE	$ 180.358.707,73	136,11	136,45	$ 180.809.240,10	0,10%	$ 183.293,84
21	2023	NOVIEMBRE	$ 180.809.240,10	136,45	137,09	$ 181.657.301,02	0,10%	$ 178.225,64
22	2023	DICIEMBRE	$ 181.657.301,02	137,09	137,72	$ 182.492.111,00	0,09%	$ 170.143,05
23	2024	ENERO	$ 182.492.111,00	137,72	138,98	$ 184.161.730,95	0,08%	$ 147.545,42
24	2024	FEBRERO	$ 184.161.730,95	138,98	140,49	$ 186.162.624,71	0,06%	$ 110.278,71
25	2024	MARZO	$ 186.162.624,71	140,49	141,48	$ 187.474.468,95	0,06%	$ 118.712,91
26	2024	ABRIL	$ 187.474.468,95	141,48	142,32	$ 188.587.548,92	0,06%	$ 115.560,00
27	2024	MAYO	$ 188.587.548,92	142,32	142,92	$ 189.382.606,04	0,06%	$ 119.923,58
28	2024	JUNIO	$ 189.382.606,04	142,92	143,38	$ 189.992.149,84	0,06%	$ 116.425,83
29	2024	JULIO	$ 189.992.149,84	143,38	143,67	$ 190.376.427,44	0,06%	$ 120.545,93
30	2024	AGOSTO	$ 190.376.427,44	143,67	143,67	$ 190.376.427,44	0,06%	$ 120.543,28
31	2024	SEPTIEMBRE	$ 190.376.427,44	143,67	144,02	$ 190.840.210,76	0,06%	$ 116.940,30
32	2024	OCTUBRE	$ 190.840.210,76	144,02	143,83	$ 190.588.442,68	0,06%	$ 120.682,32
33	2024	NOVIEMBRE	$ 190.588.442,68	143,83	144,22	$ 191.105.229,80	0,06%	$ 117.109,86
34	2024	DICIEMBRE	$ 191.105.229,80	144,22	144,88	$ 191.979.792,64	0,06%	$ 121.563,53
35	2025	ENERO	$ 191.979.792,64	144,88	146,24	$ 193,781,922.11	0,06%	$ 120.545,79
TOTAL RENDIMIENTOS GENERADOS								**$5.324.294,47**

Que conforme lo anterior, se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Información Pública

Tabla No. 4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 13).

PRONE GGC-641-2020	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	$ 583.575.786,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$ 369.598.006,50
(C) VALOR PAGADO MME	$ 369.598.006,50
(D) = (A-B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 213.977.779,50
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 369.598.006,50
(H) = (C-F) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 369.598.006,50
(I) VALOR GIRADO A TERCEROS DESDE EF	$ 154.055.568,00
(J) VALOR GIRADO A TERCEROS INDEXADO DESDE MARZO 2022 A ENERO 2025	$ 193.781.922,11
(K) VALOR QUE PERMANECIÓ EN EF	$ 215.542.438,50
(L) = (J+K) TOTAL A REINTEGRAR AL MME A ENERO 2025	$ 409.324.360,61
(M) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA) ENERO 2025	$ 214.679.950,06
(N) = (L-M) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$ 194.644.410,55
(Ñ) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO DE ENERO 2025 A MARZO 2025	$ 197.892.033,37
(O) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$ 0,00
(P) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 197.892.033,37
(Q) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2025	$ 9.179.820,88
(R) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2025	$ 9.179.820,88
(S) = (Q-R) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
(T) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
(U) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
(V) RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR	$ 5.324.294,47
(w) = RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR INDEXADOS DE ENERO 2025 A MARZO 2025	$ 5.413.129,79
(X) = (A-B) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$ 213.977.779,50

De acuerdo con el anterior balance financiero, es necesario solicitar la liberación de la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($213.977.779,50), así:

FONDO	FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR
PRONE	2021-01-08	8121	$ 155.620.200,50
PRONE	2022-01-06	1022	$ 58.357.579,00
TOTAL			**$ 213.977.779,50**

Información Pública

Por otra parte, conforme con el balance financiero del contrato PRONE GGC 641 de 2020, en el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato se deberá acordar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. AIR-E S.A. E.S.P deberá reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la Republica del Tesoro Nacional, el VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO a favor del Ministerio de Minas y Energía por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($197.892.033,37)** la cual fue indexada desde enero de 2025 a marzo de 2025; este valor por reintegrar lo deberá indexar AIR-E S.A.S E.S.P con base al IPC del mes de marzo de 2025 hasta la fecha en que se realice el pago y deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía el soporte SEBRA del pago dentro de los siguientes (5) días a su realización.

El Ministerio de Minas y Energía validará la indexación del pago recibido por concepto de VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR y determinará si ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de AIR-E S.A.S E.S.P; en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio notificará el resultado a AIR-E S.A.S E.S.P para que indexe el valor pendiente por reintegrar hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación. En el evento que haya un saldo a favor de la AIR-E S.A. E.S.P lo podrá reclamar al Tesoro Nacional siguiendo los lineamientos de la resolución No.338 de 2006 del Ministerio de Hacienda.

2. AIR-E S.A. E.S.P deberá reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la Republica del Tesoro Nacional, el valor por concepto de RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEJADOS DE PERCIBIR a favor del Ministerio de Minas y Energía por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 5.413.129,79)** la cual fue indexada desde enero de 2025 a marzo de 2025; este valor por reintegrar lo deberá indexar AIR-E S.A.S E.S.P con base al IPC del mes de marzo de 2025 hasta la fecha en que se realice el pago y deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía el soporte SEBRA del pago dentro de los siguientes (5) días a su realización.

Una vez AIR-E S.A. E.S.P notifique al Ministerio de Minas y Energía sobre la consignación de los rendimientos dejados de percibir, el Ministerio de Minas y Energía validará la indexación del pago recibido por concepto de RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR INDEXADOS y determinará si ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de AIR-E S.A. E.S.P –; en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio notificará el resultado a AIR-E S.A. E.S.P para que indexe el VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación. En el evento que haya un saldo a favor de la AIR-E S.A. E.S.P lo podrá reclamar al Tesoro Nacional siguiendo los lineamientos de la resolución No.338 de 2006 del Ministerio de Hacienda.

Información Pública

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas hasta antes de la terminación anticipada es necesario que el Operador de Red aporte los documentos que le fueron solicitados mediante correo electrónico del 2 de abril de 2025 y reiterada los días 25 de abril y 06 de mayo de 2025, sin respuesta a la fecha. Dichos soportes permiten verificar las obligaciones estipuladas en la tabla No.1 en cabeza de AIR-E S.A E.S.P.

Por lo anterior en la liquidación del contrato se deberá acordar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de AIR-E S.A E.S.P. dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato:

1. Ampliación de la póliza No. 85-44-101108551 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, las vigencias de estos amparos exigidos en el contrato deben ir hasta la fecha de liquidación. esto es, el 14 de octubre de 2025, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y Artículo 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado del Decreto 1082 de 2015.

2. Pago de parafiscales: Se deberán anexar los certificados conforme lo establecido en el Articulo 50 Ley 789 de 2012, expedidos durante la vigencia del contrato PRONE GGC 641 de 2020.

3. Informe final del Operador de Red de acuerdo a la obligación del literal “cc” del item 1 de la tabla No.1 del presente documento.

4. Informes mensuales del Operador de Red desde la firma del contrato hasta la terminación anticipada del mismo.

5. Acta de liquidación del encargo fiduciario No. 396908 de la fiduciaria CORFI COLOMBIANA.

6. Acta de liquidación del contrato de interventoría No. C01302021.

7. Acta de liquidación del contrato de obra No. C02552021.

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de (2025).

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Juan Diego Villamil Laiton– Contratista DEE

Información Pública

Revisó: José David Melgarejo Arias – Contratista DEE
Elkin Sarmiento Martinez – Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara- Contratista DEE &
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo Jose Arcila Soto - Contratista DEE

Aprobó: Victor Jose Paternina Novoa– Director de Energía Eléctrica

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&e=LtRbiX&FolderCTID=0x012000925E142F2E773A47AF8C408D74441B03&id=%2Fsites%2FDireccindeEnergaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F4%2E%20PRONE%2F2020%5FGGC%5F641%5FAIR%2DE%2F6%2ELiquidaci%C3%B3n&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2Debd916a33bc5

Anexo 1. Contrato y modificaciones
Anexo 2. Garantías Contrato
Anexo 3. Relación de Desembolsos
Anexo 4. Información E.F- Extractos-Rendimientos
Anexo 5. Consignación Recursos No Ejecutados
Anexo 6. Terminación Anticipada
Anexo 7. Contratos Derivados y liquidación
Anexo 8. Contratos y Liquidación E.F
Anexo 9. Informes mensuales de Interventoría.
Anexo 10. Garantías Contratos Derivados
Anexo 11. Certificado de cumplimiento de Obligaciones
Anexo 12. Certificación Pago Parafiscales
Anexo 13. Balance Financiero

Información Pública